Expediente: **4012/24**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMAYA MANUEL REYES S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **03/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - AMAYA, MANUEL REYES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4012/24

H108013275775

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AMAYA MANUEL REYES s/ COBRO ORDINARIO DE PESOS. Expte. N° 4012/24.-

Se hace constar que en fecha 02 de julio de 2026, a hs. 11:00, ante S.S. Dra. Berni Adriana Elizabeth, tuvo lugar la Primera Audiencia, celebrada de modo personal en la Sala de Audiencias N°2 de la Torre II de Tribunales, sita en calle 9 de Julio N°451, con la presencia y asistencia de la Secretaria, Dra. Alejandra Raponi Maron; la Prosecretaria Auxiliar de Juez Dra. Verónica Seleme y los audiencistas Proc. María E. Montaner.

Cabe mencionar que el expediente proviene del Juzgado Civil y Comercial Común. Si bien se caratuló inicialmente como "cobro ordinario", la totalidad del trámite posterior se desarrolló como cobro sumario. Tras correrse traslado de la demanda, la parte accionada fue declarada rebelde; dicha resolución fue debidamente notificada y se encuentra firme. Abierto el acto, ante la incomparecencia de las partes, la demandada quedó privada de contestar la demanda y ofrecer prueba. Atento al estado de las actuaciones, se declara la causa como una cuestión de puro derecho. Por Secretaría se practicará la planilla fiscal y, una vez oblada, se ordenará el pase de los autos a despacho para dictar sentencia, **previa corrección de la carátula.**

Se deja constancia que en caso de existir alguna discrepancia entre el acta y la videograbación, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto. Firma el secretario dando fe. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. MME. 4012/24

Actuación firmada en fecha 02/07/2026

Certificado digital:
CN=RAPONI MARON Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252405467

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.